INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 12 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00679, informando que, ingresó de la oficina judicial a las 12:28 pm, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El señor **DANIEL FERNANDO MORALES URREGO**, actuando a través de apoderado judicial, instaura acción de tutela en contra de **COOPSERVIMOS,** por la presunta vulneración a su derecho fundamental al habeas data.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el señor **DANIEL FERNANDO MORALES URREGO**, en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y CREDITO ASOCIADO COOPSERVIMOS.**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y CREDITO ASOCIADO COOPSERVIMOS**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: VINCULAR a **PROCREDITO, EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO)** y **TRANSUNION (CIFIN),** para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre

los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

CUARTO: REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** y a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** para que, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, informen si el señor **DANIEL FERNANDO MORALES URREGO**, ha presentado solicitudes, quejas o acciones en contra de **BANCO CAJA SOCIAL, EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO)** y **TRANSUNION (CIFIN)**, y, de resultar positiva la respuesta a lo anterior, deberán presentar copia del trámite adelantado en contra de esas entidades.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA amplia y suficiente al abogado **IVÁN FERNANDO ROCHA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.854.491 y T.P. 204.204 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder aportado con la acción.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 073 de Fecha 13 – 09 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678ce9e62b212162d7c2546b5cd67e998cdeb9184b8a1bd0a77d3b92f19cd99f**

Documento generado en 13/09/2022 06:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica